



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 2009.-

Asisten

Dña Lourdes Caro Capellán, quien actúa como Alcaldesa-Presidenta sustituta
D. Sergio Gastaminza Baztarrika
D. Javier Gil Gastaminza
D. Rubén García San Román
D. Iñaki Marañón Marañón.
D. Juan Zufiaurre Mendoza
D. Angel Sanz Alfaro

No asiste el actual Alcalde, D. Epifanio Marín Amiama, por encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria.

Secretaria

Concepción Lopetegi Olasagarre

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20 horas del día 17 de diciembre de dos mil nueve, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de concejales del Ayuntamiento.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Los puntos del orden del día de la sesión fueron los siguientes:

1.-DAR CUENTA DE LA DIMISION DEL ALCALDE DE TODOS SUS CARGOS EN EL AYUNTAMIENTO.

Si bien este asunto no estaba incluido en el orden del día de la sesión, por haberse presentado la dimisión con posterioridad a la convocatoria del Pleno, la Alcaldesa sustituta procede a dar cuenta de la dimisión del Alcalde, dando lectura literal al escrito de dimisión presentado por el mismo el día 15 de diciembre pasado, que dice literalmente lo siguiente:

Olazagutia al 5 de diciembre de 2009

Epifanio Marín Amiama, por medio del presente documento, y tras una profunda reflexión, presento mi dimisión de todos los cargos que ostento en el Ayuntamiento de Olazagutia

Los motivos por los cuales me llevan a tomar esta decisión son que no cuento con el apoyo necesario tanto de NABAí como del grupo municipal Olazti Bai para llevar a cabo mi labor como Alcalde de Olazagutia.

Al mismo tiempo quiero agradecer la colaboración de los trabajadores: Secretaria, economista, administrativas y los técnicos de Urbanismo y Medio Ambiente así como a todos los han estado conmigo en todo momento mostrándome su solidaridad.

Esta decisión es firme e irrevocable.

Firmado: Epifanio Marín Amiama

Informa también de que con la misma fecha el citado Alcalde ha presentado el parte de baja médica.

La Secretaria informa de que en consecuencia con la situación creada, el Alcalde dimisionario firmó el día 15 de diciembre la Resolución por la que delegaba sus competencias y funciones legales en la Segunda Teniente de Alcalde, Dña Lourdes Caro Capellán. Ello por no existir nombrado en la actualidad un Primer Teniente de Alcalde, cargo que ostentaba el Alcalde dimisionario hasta su nombramiento como Alcalde.

Se da cuenta del contenido de dicha Resolución por la urgencia del asunto, si bien se hace constar que se dará también cuenta al Pleno de la misma junto con el resto de las Resoluciones correlativas que correspondan.

Toma la palabra el concejal Zufiaurre Mendoza para dar lectura al siguiente texto, que entrega a la Secretaria y que obra en el expediente del Pleno:

ANTE LA SITUACIÓN EN NUESTRO PUEBLO

La izquierda abertzale tiene en el respeto a la voluntad popular una máxima irrenunciable, tanto en la realidad local como en la sectorial o nacional. Por ello no cuestionamos que corresponde a Nabai la responsabilidad de proponer nuevo alcalde, ya que fue la lista más votada en las pasadas elecciones municipales.

De la misma forma, tenemos en el trabajo a favor de nuestro pueblo la prioridad y motivo de nuestro quehacer diario; por ello hemos mantenido el pleno; ya que consideramos que los problemas que pueda tener el grupo de la alcaldía deben tener la menor incidencia posible en el desarrollo del trabajo municipal, y es en este sentido en el que llamamos a dicho grupo a actuar con responsabilidad.

Es nuestra intención inmediata, convocar al grupo municipal de Nabai, para tratar de buscar una solución a la crisis institucional en la que está inmerso el Ayuntamiento de Olazti, y trataremos de dar facilidades en el nombramiento de nuevo alcalde.

Dependiendo de la situación y voluntades de los miembros de Nabai, para asumir la alcaldía, estamos abiertos a analizar las distintas fórmulas posibles para conseguir superar esta crisis y dotar de estabilidad al ayuntamiento de Olazti y su trabajo diario, buscando el entendimiento necesario para ello.

La izquierda abertzale, pone toda su voluntad en la búsqueda de dichas soluciones, por encima de intereses partidistas y actuará con la responsabilidad necesaria para ello.

Es nuestra intención y voluntad, que estas soluciones lleguen lo antes posible y que se puedan concretar en un próximo pleno.

Por último, manifestar nuestro compromiso por tener informada a la ciudadanía sobre la evolución y decisiones que en este camino se vayan tomando.

OLAZTIKO EZKER ABERTZALEA.

2.-LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DEL PLENO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Toma la palabra la Secretaria para señalar literalmente lo siguiente:

Ante las gravísimas acusaciones realizadas contra mi labor profesional en este Ayuntamiento por parte del concejal Sr. D. Iñaki Marañón Marañón, en la sesión del Pleno del pasado día 12 de noviembre, esta Secretaria se ve en la necesidad de manifestar, brevemente, lo siguiente, solicitando que se recoja su intervención literal en el Acta de esta sesión:

1).- Esta Secretaria ha informado en reiteradas sesiones del Pleno acerca de cual es su obligación respecto al contenido que deben tener las Actas de las sesiones del mismo, debiendo recogerse en ellas las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencia de éstas.

No obstante lo anterior, y dadas las repetidas observaciones que el mencionado concejal realiza a todos los borradores, en las Actas elaboradas por esta Secretaria desde el mes de junio de 2007 no se recogen únicamente las opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación, sino todas y cada una de las intervenciones de l@s concejales, de forma literal en la inmensa mayoría de las intervenciones y de forma casi literal en otras.

A pesar de ello, el mencionado concejal en cada una de las sesiones del pleno continúa planteando observaciones a las actas, observaciones muchas de ellas sin razón alguna y pretendiendo en otras ocasiones que se incluyan como intervenciones tuyas términos o cuestiones concretas que no fueron expuestas en la sesión anterior. Teniendo en cuenta que, como es su costumbre, en el Acta de cada sesión esta Secretaria hace constar literalmente las observaciones que realizan los concejales acerca del borrador del Acta de la sesión anterior, sean o no ciertas las mismas y estén justificadas o no, y teniendo en cuenta, asimismo que cuando existen observaciones sobre el borrador, al aprobarse las actas se hace constar que se incluirán en el texto definitivo aprobado de las mismas las intervenciones concretas y literales que queden grabadas en la cinta del Pleno, es obvio que en algunas ocasiones el texto definitivo del Acta aprobada no concuerda literalmente con lo que el mencionado concejal pretende que se incluya.

2).-En lo que respecta al Acta de la sesión del Pleno del día 8 de octubre de 2009, esta Secretaria se reafirma en que el contenido de la misma refleja fiel y exactamente las intervenciones y las incidencias que hubo en la sesión.

En dicha Acta existe un único error, que es el de señalar que la intervención contenida en el segundo párrafo del punto 7 del orden del día (página 8 del borrador) fue realizada por el vecino José Manuel Armendáriz, cuando en realidad fue realizada por el vecino Manuel Azcargorta.

Tal error, que se debe a la imposibilidad de distinguir e identificar las voces de todas las personas que están grabadas en la cinta de la sesión, dado que en ese momento varias de ellas estaban interviniendo a la vez.

Dicho error ha sido subsanado en el texto definitivo del Acta aprobada, en el que se recoge que la citada intervención la realizó el vecino Manuel Azcargorta.

Esta Secretaria solicita al Sr. Armendáriz sus más sinceras excusas por el error cometido, indicándole que el mismo ha sido totalmente involuntario.

3).- En todo caso, esta Secretaria recuerda al Pleno que, como se puede comprobar del contenido de las Actas, la actitud de los tres concejales no adscritos de esta Corporación, de abstenerse o de votar en contra de la aprobación de las actas elaboradas por la misma desde que se constituyó la nueva Corporación, si bien es legítima, en ningún caso se ha debido al hecho de que en el Acta se hubieran reflejado incorrectamente el resumen de las intervenciones concretas, o hubiera errores en el sentido de los votos o se hubiera recogido mal el contenido concreto de los Acuerdos adoptados, sino que a juicio de esta Secretaria, responde a una actitud y estrategias predeterminadas, cuyos motivos y alcance deberán ser explicados por los mismos.

Quede claro que, a pesar de que el citado concejal señale que esta Secretaria sigue cambiando el sentido de lo realmente expresado en los Plenos, tal supuesto cambio de sentido no ha sido alegado en concreto sobre ningún asunto, ni ha sido probado ni justificado por los citados concejales y por tanto su decisión no puede ser consecuencia de las supuestas deficiencias en el cumplimiento de las funciones que corresponden a esta Secretaria que ahora se le pretenden imputar .

4).- El concejal Marañón Marañón acusa también a esta Secretaria de “ intentar acallar la opinión de los olaztiarras, que pueden aportar experiencia en temas municipales”.

Dicha acusación es absolutamente falsa y constituye una gravísima imputación a esta Secretaria que en modo alguno puede ser aceptada por la misma.

Y ello, porque esta Secretaria en ningún momento ha mandado callar a ninguno de l@s vecinos que asisten al Pleno ni tiene competencia para hacerlo. Limitándose a cumplir, como no pudiera ser de otro modo, sus obligaciones de informar al Pleno, cuando ha sido requerida para ello, de la regulación legal sobre la posibilidad o no de que l@s vecinos intervengan en sus sesiones.

Y como ha sido reiterado en diversas ocasiones por esta Secretaria y es conocido ya por todos los corporativos, el artículo 228 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que: **Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas** por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, **correspondiendo al Alcalde ordenar y cerrar este turno.**

De acuerdo con dicho artículo, es obvio que l@s vecinos no pueden intervenir durante el desarrollo de la sesión del Pleno y que en el supuesto de que el Alcalde establezca un turno de ruegos y preguntas, cuestión en todo caso voluntaria y no obligatoria para el mismo, las intervenciones se realizarán una vez terminada la sesión oficial del Pleno.

En consecuencia, esta Secretaria quiere dejar bien claro que las intervenciones de l@s vecinos durante el desarrollo de la sesión del pleno, como las acontecidas durante los

últimos Plenos de esta Corporación, no solo vulneran lo dispuesto en la normativa vigente, sino que constituyen incidencias en el desarrollo del propio Pleno, siendo ese el motivo por el que se recogen en el Acta de la sesión del Pleno.

En consecuencia, en adelante cuando intervenga algún vecino/a del municipio durante el desarrollo de la sesión, esta Secretaria realizará el reparo legal oportuno sobre la no procedencia de la intervención, siendo responsabilidad únicamente del Alcalde/sa que se permita o no y que se realice o no.

Se recuerda al concejal Marañón Marañón que esta Secretaria no aprueba las normas que deben regir el desarrollo del Pleno, sino que se limita a informar sobre el contenido de las mismas y a aplicarlas en su labor profesional.

En todo caso, se recuerda a l@s concejales que esta Secretaria ha manifestado en reiteradas sesiones del Pleno que si algún vecino tiene alguna duda jurídica acerca de las competencias del Ayuntamiento o acerca de cualquiera de los asuntos o expedientes que se tramitan en el mismo, ella recibe a cualquier vecino/a que solicite sus servicios desde las 12 a las 15 horas.

Lo que si ha hecho esta Secretaria, ante las infundadas y tendenciosas acusaciones de que manipula las actas que viene vertiendo un vecino en los plenos, ha sido manifestarle directa y expresamente que si continúa con esa actitud, ella está en su derecho de abandonar la sesión. Esta Secretaria quiere dejar bien claro que no está dispuesta a aceptar ese tipo de agresiones y acusaciones injustificadas ni ahora ni en adelante.

5).- Añade el citado concejal que “no es cierto que no se pidiera permiso antes de cada intervención, ni que ésta no fuese concedida”.

Esta afirmación es totalmente falsa, porque ninguno de los vecinos que tomaron la palabra en la sesión del día 8 de octubre solicitaron expresamente permiso al Alcalde para intervenir en el mismo ni, obviamente, el Alcalde les dio el turno de palabra. Como lo puede constatar cualquier persona que asistió a la sesión y queda reflejado en el Acta de la misma, los vecinos que intervinieron tomaron la palabra en el momento en el que quisieron sin solicitarlo ni obtener permiso para ello y el Alcalde les pidió reiteradamente en varias ocasiones que se callaran.

Como este hecho es tan obvio, no procede profundizar más sobre el mismo. Si el concejal considera que porque el Alcalde no expulsó a los vecinos intervinientes se debe considerar que éstos pidieron permiso para hablar y lo obtuvieron, está en su derecho de interpretar la realidad a su antojo y como le convenga, pero él sabe perfectamente que esa interpretación no concuerda con la realidad de los hechos acontecidos en la sesión.

6).-Alude también al “derecho que tienen los ciudadanos de criticar la labor profesional de la Sra Secretaria, que a su entender está resultando nefasta para los intereses del Ayuntamiento”.

En este sentido señalo que, por mi talante y trayectoria personal y profesional, no solo considero necesario y conveniente que cualquier ciudadano/a critique mi labor profesional como Secretaria, sino que acepto sin problema alguno cualquier crítica que se me formule, siempre que sea cierta, razonada y argumentada.

Pero lo que no resulta de recibo ni puede ser admitido por esta Secretaria es que se le acuse de ser nefasta para los intereses del Ayuntamiento sin aportar ni alegar ningún argumento ni prueba para ello.

Salvo, claro está, que el concejal pretenda equiparar sus propios intereses personales o del grupo al que pertenece, con los intereses generales del Ayuntamiento, error o confusión en el que esta Secretaria ni debe ni puede caer.

En este sentido, le recuerdo al concejal que las funciones atribuidas legalmente a esta Secretaria están claramente establecidas por la legislación y son debidamente cumplidas por la misma.

Por ello, solicito al concejal que alegue o pruebe por qué su labor está resultando nefasta para los intereses de este Ayuntamiento que, reitero no debe ser confundidos con sus propios intereses. Si el concejal considera que alguna actuación llevada a cabo por esta Secretaria atenta contra los intereses del Ayuntamiento como Institución, deberá proceder a denunciarla en las instancias judiciales correspondientes.

7).-Señala también literalmente el concejal Marañón Marañón que “no se comprende que es lo que persigue esta Secretaria con ello, a no ser que quiera desviar la atención de la gravísima responsabilidad en la que incurrió en relación al expediente de Evaluación de Impacto ambiental de la cantera de Egibil. Una responsabilidad que comparte con la que incurrió cuando envió directamente a Cementos un informe sobre compatibilidad urbanística, que a la postre ha sido determinante para desvirtuar la compatibilidad negativa del proyecto sometido a AAI, al que tras su aprobación recurrió el Ayuntamiento”.

En respuesta a esta gravísima imputación, en primer lugar debo preguntar a dicho concejal a qué responsabilidad se refiere, teniendo en cuenta que en su calidad de Secretaria del Ayuntamiento, ni tiene competencia ni ha realizado informe alguno en relación con dicho expediente, cuya competencia está atribuida a los órganos correspondientes del Gobierno de Navarra.

En segundo lugar, quiere dejar claro, por enésima vez, que ella se limitó a remitir a la empresa Cementos Portland copia del informe elaborado por el anterior Arquitecto Asesor municipal, al igual que lo hacía con el resto de los informes elaborados por el mismo. Que como se ha señalado reiteradamente, tanto por ella como por el Ayuntamiento y por el Abogado defensor del mismo en el recurso interpuesto, el informe que emitió dicho Arquitecto no constituye en modo alguno un informe sobre la supuesta compatibilidad urbanística de la AAI tramitada, al no haberse presentado previamente en el Ayuntamiento proyecto técnico concreto sobre el que posicionarse en materia de urbanismo, no haber sido aprobado por ningún órgano de este Ayuntamiento ni señalar expresamente que el expediente tramitado es compatible en materia de urbanismo.

En su consecuencia, esta Secretaria ni ha tenido ni tiene ninguna responsabilidad en la tramitación de dicho expediente, ni la tendrá sobre el contenido de la futura sentencia que sobre dicha AAI pueda recaer, por lo que no tiene que desviar ninguna atención sobre la supuesta responsabilidad que se le imputa.

Quiere dejar meridianamente claro que dicha grave imputación no responde a la realidad de los hechos, es absolutamente falsa y tendenciosa y ha sido realizada con la única intención de desprestigiar personal y profesionalmente a esta Secretaria.

8).- En relación con la nueva solicitud de respuesta a la que el concejal denomina “gravísima manipulación que efectuó en el acta del 27 de septiembre de 2007, punto 14” , esta Secretaria se ve en la obligación de señalar lo siguiente:

-Es cierto que en el borrador del Acta de dicha sesión que se repartió a los concejales junto a la convocatoria del pleno, no se incluyeron los dos primeros apartados del acuerdo, por olvido de esta Secretaria.

-Al revisar el borrador del Acta antes de la sesión del Pleno, esta Secretaria fue consciente del olvido de los puntos citados y los incluyó en el texto del borrador. Su intención era plantear en la sesión que se había modificado el acta en ese sentido, observación que, también por olvido, no realizó en la sesión. Por tal motivo, esta Secretaria reconoce que cometió dos errores, a saber, el de no haber incluido dichos puntos en el borrador entregado y el de no realizar las observaciones correspondientes al borrador del Acta en la siguiente sesión, errores involuntarios por omisión, imputables únicamente a ella misma.

- Con posterioridad a la sesión del Pleno comentó esta modificación del acta, tanto con el anterior Alcalde como con el concejal Juan Zufiaurre Mendoza, explicando a ambos que por los argumentos expuestos en el Pleno para la aprobación de la permuta, era evidente que el Pleno acordaba también las dos mencionadas cuestiones, por constituir acuerdos que deben adoptarse con carácter previo o en paralelo a la aprobación de la permuta.

-Sentado lo anterior, respecto al fondo del asunto que nos ocupa, esta Secretaria considera que la referencia expresa en el acta de los dos puntos primeros del acuerdo en modo alguno constituyen una manipulación del acta, sino una mera modificación de la misma para reflejar el contenido real del acuerdo adoptado.

Porque, en cuanto al fondo de la cuestión que nos ocupa y por establecerlo así la normativa vigente al efecto, en el expediente tramitado para la permuta esta Secretaria emitió un Informe jurídico sobre la misma, en el que, entre otras cuestiones, se señalaba que a su juicio, la alteración jurídica de la calificación jurídica del trozo de la parcela que se iba a segregar para su permuta se producía automáticamente como consecuencia del proyecto de las obras de urbanización del entorno del polideportivo et.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la aceptación de informes o Dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma. En el acuerdo adoptado, para motivar que la alteración de la calificación jurídica del trozo a permutar se producía automáticamente, se podía optar por copiar literalmente el contenido del informe completo o bien se podía hacer una referencia concreta a su no necesidad en el propio acuerdo, optando esta Secretaria por la redacción de la segunda opción ya que, a su juicio, es más clarificadora que la primera.

- En todo caso, le recuerdo al concejal Marañón Marañón que el Acuerdo sobre la permuta aprobada ha sido impugnado por un concejal de su grupo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa y que esta Secretaria envió al Juzgado competente el contenido de todo el expediente tramitado, incluyendo en el mismo el borrador repartido a los concejales en el que no estaban incluidos los dos primeros apartados del acuerdo adoptado y las Actas de las sesiones.

Correspondiendo en última instancia al Juzgado adoptar la sentencia que considere conveniente a la luz de todos los documentos aportados al expediente.

- Si el concejal considera que efectivamente esta Secretaria ha manipulado el acta, le aconsejo que denuncie tal hecho en las instancias administrativas o judiciales correspondientes, para zanjar definitivamente esta cuestión.

7).- Por último señalar que no es voluntad de esta Secretaria perder más tiempo en responder a las acusaciones de las que está siendo objeto últimamente, dada la cantidad de trabajo que el día a día se genera en este Ayuntamiento.

Pero dado el tenor y la insistencia de las acusaciones que se están vertiendo contra su labor profesional, solicita al concejal Marañón Marañón que retire las acusaciones vertidas contra la misma, por escrito y ante el mismo órgano en las que ha realizado, a saber, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que las acusaciones no sean retiradas en la forma solicitada a la mayor brevedad posible, esta Secretaria se verá obligada a defender la verdad de los hechos y su trabajo y prestigio profesionales en las instancias administrativas y judiciales correspondientes.

En Olazti/ Olazagutia, a 17 de diciembre de 2009.

La Secretaria indica que incluirá en el acta su intervención.

El concejal Zufiaurre Mendoza pide a la Secretaria copia de su intervención y ésta le contesta que la incluirá en el borrador del Acta.

Interviene el concejal Marañón Marañón para indicar que no va a retirar lo dicho, porque es cierto. Que está de acuerdo en que tiene que hacer resúmenes de las intervenciones y no tiene que tomarlas al pie de la letra, pero que sigue cambiando el sentido de las frases, lo cual lleva a no ser real lo que se dice o lo que se refleja ese día. En cuanto a lo que los vecinos han hablado y han entrado a interrumpir el pleno, dice que levantan la mano y siempre se les ha dado permiso y que ella ha mandado callar muchas veces en este pleno sin que el Alcalde le diera permiso para ello. Que en cuanto al informe sobre la compatibilidad urbanística de Cementos lo enviaste sin que supieran los corporativos siquiera que lo enviaste, declaraciones hechas por ellos mismos en los periódicos, que dijeron que no sabían nada de que se hubiera mandado.

La Secretaria le contesta que aquello no fue un informe de compatibilidad urbanística. Que de ese tema ya se ha hablado y que luego intervendrá, que ahora diga lo que quiera.

Continúa el Sr. Marañón diciendo que en cuanto a los dos puntos, que hasta hoy no han tenido explicaciones cuando se han pedido y que ahora cuenta que se le han olvidado. Que esos puntos los incluyó en el acta que envió al Gobierno de Navarra y que no se habían tratado en el pleno y que eso no se puede hacer.

La Secretaria interviene para indicar que ya ve que interpreta las normas a su antojo, porque cada vez que alguien interviene, haya levantado la mano o no, cree que tiene derecho a intervenir. El Sr. Marañón dice que siempre levantan la mano y que se les ha dejado y que si arman alboroto se les ha mandado callar. La Secretaria contesta que si algún vecino del pueblo quiere intervenir ella está obligada a hacer una advertencia de legalidad diciendo que no pueden intervenir y que ya ha dicho que si en adelante van a intervenir, hará la advertencia y será responsabilidad de la Alcaldía si intervienen o no.

La Alcaldesa sustituta indica que en este pueblo siempre han intervenido los vecinos en los Plenos. La Secretaria le contesta que ella no sabe si eso ha sido así o no, pero que ella dice cómo está regulado. Que si el Alcalde le pregunta cómo está regulado el asunto en la norma, ella informa de cómo está regulado y punto. Que se le pidió un Informe sobre el asunto y lo hizo. Que ella ha comentado este asunto en el Pleno por activa y por pasiva. Que ella no es partidaria de hacer constar en el Acta las opiniones ni los nombres de los vecinos que intervienen, teniendo en cuenta cómo utilizó el grupo de CIO este asunto en los Juzgados, que esta opinión ya la ha hecho saber a los concejales, pero que ella también está obligada a hacer constar en el acta las incidencias habidas en la sesión y que por eso hizo referencia a las intervenciones de los vecinos en el último acta, que le parecieron inadmisibles.

Que en cuanto al informe urbanístico, señala que sobre este tema ya ha dado explicaciones muchas veces. Que un informe oficial sobre la compatibilidad urbanística lo tiene que emitir un órgano del Ayuntamiento, la Alcaldía o el Pleno y que el informe del Arquitecto no fue aprobado por ninguno de los dos órganos.

Que la empresa Cementos Portland adjuntó un plano de las instalaciones de la empresa y solicitó un Informe de compatibilidad sobre dichas instalaciones. Que el anterior Arquitecto Asesor emitió un informe que no hacía ninguna referencia a la Autorización Ambiental Integrada, limitándose a decir que las instalaciones reflejadas en dicho plano eran conformes con la normativa. Que eso no es un informe de compatibilidad y que se mandó a la empresa como cualquier otro informe que se le pide al Arquitecto, que se envía directamente al solicitante. Que este argumento es también el que ha utilizado el Ayuntamiento en varias ocasiones en sus Alegaciones, es el que utiliza el abogado del Ayuntamiento y es el utilizado por ella en varias ocasiones.

El vecino Eduardo Aguirre Gorospe levanta la mano para intervenir. La Secretaria hace la advertencia de legalidad sobre el asunto y la Alcaldesa sustituta le dá la palabra al mismo.

Éste señala que el anterior Alcalde, Sr. Mentxaka les dijo que podían intervenir en los plenos, que los vecinos levantaban la mano e intervenían. Que la carta que ha leído está bien, que está en su derecho de hacer o poner lo que quiera, que puede escribir las páginas que quiera o incluso un libro, porque ella es la Secretaria. Que siempre se ha pedido permiso para intervenir. Que ella misma en otras ocasiones hablando de la aprobación de los acuerdos, ha dicho que se entiende aprobada por asentimiento o por gestos como levantar la cabeza y que para él asentimiento es levantar la mano y que le den permiso para hablar. Que cuando le interesa puede ser expresamente y cuando no le interesa no. Que asentimiento serán las dos cosas. La Secretaria le contesta que lo del asentimiento no lo dice ella, sino la norma.

Continúa señalando dicho vecino, sobre la compatibilidad urbanística que el Gobierno de Navarra en la orden foral y en la respuesta a las alegaciones argumentó que existía un informe de compatibilidad urbanística.

La Secretaria contesta que para empezar ella no ha mandado ningún informe, que no hay ninguna firma suya por ningún lado, sino que se envió ese informe del Arquitecto como se envían a todos los solicitantes de manera habitual. Respecto al asentimiento dice que el vecino confunde el asentimiento de los concejales como modo de aprobar un acuerdo con el supuesto asentimiento del Alcalde para que intervengan los vecinos por el hecho de que no les expulse del pleno por intervenir sin su consentimiento. Que son dos cosas diferentes. Que la ley no la hace ella y que la ley no le da a él el mismo derecho que a un concejal para intervenir en los plenos. Que además, en este Ayuntamiento en las actas se pone expresamente el sentido del voto de cada concejal porque así se acordó, cuando lo

normal es poner en el acta que se aprueba por mayoría y con cuantos votos a favor y cuantos en contra existen sobre cada acuerdo. Que ella no ha quitado la palabra a ningún vecino. Que ella tiene derecho a defenderse, que hasta ahora se ha callado por educación y respeto ante muchas cosas y que algunos entienden que el que calla otorga, pero que ahora no se va a callar. Que si cualquier vecino viene al pleno a decir lo que le dá la gana, ella ya no va a mantener la misma actitud educada y respetuosa, porque si no, no se le entiende.

El citado vecino continúa señalando que respecto a lo que ella ha dicho de que se ha interpuesto un contencioso administrativo contra la permuta, no es verdad. Que el recurso no lo interpuso un vecino.

El concejal Zufiaurre Mendoza señala que ella ha hecho la interpretación que ha querido. Que él interpuso un recurso al TAN, que se tuvo en cuenta y que el Ayuntamiento ha recurrido la decisión del TAN. La Secretaria le contesta que sí, que efectivamente el error es suyo y que no tiene ningún inconveniente en reconocerlo.

Continúa el Sr. Aguirre Gorospe indicando que sobre el olvido de los dos puntos del acuerdo, que no sabe cómo catalogarlo. La Secretaria le contesta que a ella se le olvidó hacer referencia a la modificación del acta, como otras cosas que no dice, porque ya sabe que ella es muy despistada. El citado vecino hace referencia también a que se le puede olvidar el informe de la Junta Electoral que dice del mismo modo que se entendía por parte de algunos vecinos que lo dijeron de buenas maneras, preguntando a la Secretaria quién ha tenido razón al final.

La Secretaria contesta que ese es el criterio de la actual Junta Electoral, que las anteriores no decían lo mismo. Que si el derecho fuera matemática no habría tantos abogados ni tantos juicios ni tantos jueces. Que ella en la sesión ya dijo claramente que correspondía decidir a la Junta Electoral, que en la sesión no se estaba nombrando a nadie y que toda la documentación se mandaba a la Junta Electoral para que ella decidiera. El concejal Zufiaurre indica que ella sabía perfectamente que esa vía estaba agotada. La Secretaria le contesta que si ella llega a saber que esa es la opinión de la actual la Junta Electoral ella lógicamente no lo habría planteado.

Interviene de nuevo el vecino Eduardo Aguirre Gorospe para decirle a la Secretaria si le puede hacer una pregunta. Esta le contesta que según su criterio él no puede intervenir ahora y que por tanto no le va a contestar para no entrar en su juego.

A pesar de ello el citado vecino pregunta si se informó y a quién de que estaba el expediente de la cantera de Egibil en exposición pública. La Secretaria dice que esta pregunta pueden hacerla sus compañeros en el siguiente Pleno si lo desean. Que no va a entrar a contestar, que ya ve la jugada y que ya nos veremos en los Tribunales.

Los concejales no realizan comentario ni observación alguna sobre el contenido del Acta.

Sometida el Acta a votación, el resultado es que votan a favor de la misma los concejales Gaztaminza Bastarrika, García San Román y Gil Gastaminza, se abstiene el concejal Sanz Alfaro y votan en contra la Alcaldesa sustituta y los concejales Marañón Marañón y Zufiaurre Mendoza.

3.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA N° 391/2009 A LA 441/2009, AMBAS INCLUIDAS.

La Alcaldesa sustituta da lectura a las mencionadas Resoluciones, que obran en el expediente del Pleno, sin que los concejales realicen ninguna pregunta ni observación sobre las mismas:

**4.- PUNTOS NUMEROS 3, 4 Y 5 DEL ORDEN DEL DÍA, A SABER:
3.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS. 4.-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL DE URBANISMO, PARA PERMITIR LA MODIFICACIÓN DE LAS ALINEACIONES MÁXIMAS DE LA EDIFICACIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 5.-ESTUDIO DE DETALLE PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y REFORMA DEL PORTAL DEL EDIFICIO DE LA PLAZA ARRONGA N° 4, PROMOVIDO POR LA AGRUPACIÓN DE VECINOS DEL MISMO.**

La Alcaldesa indica que estos puntos no los mete en el orden del día porque no se han pasado por la Comisión de Urbanismo. Que ellos siempre han luchado porque haya un Dictamen de la Comisión y que como estos puntos no se han tratado en la Comisión los retira del orden del día.

5.-APROBACION DE LA MODIFICACION DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA.

La Secretaria informa del contenido del escrito remitido al Ayuntamiento por la Mancomunidad, dando lectura literal al mismo, al contenido del Informe emitido sobre la modificación que se propone por parte del Departamento de Administración Local y a la modificación concreta del artículo 5 que se propone. Informa de que debe someterse a votación la modificación definitiva del texto que se propone.

El concejal Sanz Alfaro pregunta si los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra consideran que está dentro de la legalidad, a lo que la Secretaria le contesta que el único informe que es obligatorio es el del citado Departamento, que se ha emitido y cuyo contenido vuelve a leer.

El concejal Zufiaurre le dice al concejal Sanz Alfaro, literalmente, que en la Mancomunidad su grupo votò a favor y que hubo unanimidad de todos los grupos políticos. El concejal Sanz Alfaro dice que como él no va a las reuniones de la Mancomunidad.. El concejal Zufiaurre le contesta que los que van del PSOE votaron a favor.

El concejal Sanz Alfaro le dice al concejal Zufiarre, que por ejemplo ayer la Mancomunidad de Servicios Sociales tuvo reunión y tampoco fuiste.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con el voto unánime de la Alcaldesa sustituta Dña Lourdes Caro Capellán y de todos los concejales asistentes, a saber, D. Sergio Gastaminza Bastarrika, D. Rubén García San Román, D. Javier Gil Gastaminza, D.

Angel Sanz Alfaro, D. Iñaki Marañón Marañón y D. Juan Zufiaurre Mendoza adopta el siguiente Acuerdo:

Aprobar la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Mancomunidad de Sakana, añadiendo al mismo un nuevo número 9 con el siguiente texto:

“Asuntos sociales. A tal fin la Mancomunidad podrá prestar los servicios que sean precisos con las siguientes finalidades:

a) Informar, asesorar y orientar a las personas, familias y colectivos sociales sobre los derechos, obligaciones y recursos en materia de servicios sociales.

b) Intervenir en la resolución de las problemáticas o situaciones conflictivas que se planteen y sean propias del ámbito de su función y competencias.

c) Orientar y en su caso, derivar al nivel especializado aquellos casos que así lo requieran.

d) Colaborar en el desarrollo de sus funciones con los servicios sociales y sanitarios públicos de los restantes niveles.

e) Valorar e informar la tramitación de todas las ayudas a conceder por el Departamento de Bienestar Social del Gobierno de Navarra, así como realizar su seguimiento.

f) Detectar las necesidades y recursos sociales existentes, coordinando la mejor utilización de los mismos.

g) La promoción de asociacionismo, impulsando el desarrollo de la solidaridad y convivencia ciudadana.

h) La promoción del voluntariado social.

i) Atención a la tercera edad, mediante ayuda a domicilio, hogares, clubs y residencias.

6.-APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS Y PRECIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZACION DE ACTIVIDADES EN DISTINTOS CONCEPTOS, PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LAS ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS A TRAVÉS DE LA RED DE TEATROS DE NAVARRA.

La Alcaldesa sustituta da lectura a la propuesta que se trae el Pleno por parte de la Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento, que obra en el expediente del Pleno.

El concejal Zufiaurre pregunta al concejal Gastaminza Baztarrika si estos precios se van a aplicar a todas las actividades culturales o solo a las que se incluyan en la Red de Teatros de Navarra.

El concejal Gastaminza Baztarrika contesta que dentro de las actividades organizadas por Cultura hay unos espectáculos que pertenecen al circuito profesional de la Red de Teatros y otros que no pertenecen. Los que no son de la red de teatros a partir del 1 de enero tendrán los precios que ya ha aprobado el Pleno para ello y la propuesta que se trae es la de los precios de las actividades que pertenecen a la red de teatros, por haberlo así establecido el Gobierno. Que se avisará al público si se trata de un tipo de espectáculo u otro y del precio del mismo.

La Alcaldesa sustituta pregunta si ese tipo de espectáculos de la red van a ser la mayoría o no. El concejal Gastaminza Baztarrika contesta que por el momento no van a ser la

mayoría. Que en la reunión de coordinadores de Cultura ya se dijo que el pueblo más pequeño de los adheridos a la red de teatros es Olazti y se supone que el espacio escénico que se tiene les gusta a las compañías que van a venir. Que Virginia y otro coordinador cultural eran contrarios a poner ese precio a los espectáculos, porque consideraban que los vecinos ya pagan sus impuestos para las actividades. Pero que es la decisión de la Gerencia de la red y si nos negamos a eso, nos salimos de la red y si nos salimos de la red no tenemos acceso a los espectáculos de la red. Que cabe la posibilidad de hacer abonos y si se organizan 4 ó 5 espectáculos al año, el precio se puede bajar con los bonos, pero que ahora se está haciendo la programación del año 2010 y hasta que la hagan no pueden ofertar nada. Que la gente del pueblo ya está cogiendo una seriedad de ir a los espectáculos de amateurs y ha empezado a pedir grupos de más calidad. Que participando de la red de teatro se subvencionan parte de los espectáculos. Que de la programación que ha habido los últimos meses se está subvencionando el 80%.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, con el voto unánime de la Alcaldesa sustituta Dña Lourdes Caro Capellán y de todos los concejales asistentes, a saber, D. Sergio Gastaminza Bastarrika, D. Rubén García San Román, D. Javier Gil Gastaminza, D. Angel Sanz Alfaro, D. Iñaki Marañón Marañón y D. Juan Zufiaurre Mendoza adopta el siguiente Acuerdo:

“Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas y precios por prestación de servicios públicos y realización de actividades en distintos conceptos, para establecer que los precios de las entradas para los espectáculos organizados a través de la Red de Teatros de Navarra serán los siguientes: espectáculos infantiles: 3 euros y espectáculos para público adulto: 6 euros.

Estos precios entrarán en vigor desde el día 1 de enero de 2010”.

7.-APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION CON LA SOCIEDAD SANTA ANA PARA CONCEDERLE UNA SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LOS PREMIOS OTORGADOS A LOS GANADORES DEL III TORNEO DE FRONTENIS POPULAR DEL AÑO 2009.

La Secretaria informa de que hay dos cuestiones nuevas que no están incluidas en el orden del día del pleno.

Una la referente a un Convenio con la Sociedad Santa Ana, que por lo que le ha comentado hoy un responsable de la misma, el importe de la subvención es de 328,95 euros, que en realidad es el mismo concepto que el del Convenio del pasado año, y que estaba ya pactado con el Alcalde que se iba a llevar al Pleno de diciembre, porque la subvención va con cargo al presupuesto de este año.

La Secretaria informa de que como este asunto no está en el orden del día, lo primero que procede hacer es someter a votación la urgencia o no del asunto y en el caso de que se considere urgente su resolución, someter a votación el contenido del Convenio. Que el Convenio es igual al del pasado año, excepto en el importe de la subvención que el año pasado fue de 450 euros y este año es de 328,95 euros, respondiendo la reducción al hecho de que este año no ha habido participación femenina en el torneo, por lo que los gastos de los premios han sido menores.

Continúa señalando que los promotores del torneo justifican la urgencia en el hecho de que el importe de la subvención está incluido en el presupuesto del presente año y que si no se acuerda antes de que acabe el mismo ya no se podrá conceder la subvención solicitada. Que en el Convenio se incluye toda la regulación aprobada en la Ordenanza de Subvenciones en cuanto a la justificación de los gastos.

Sometida la urgencia a votación, el Pleno, con el voto unánime de la Alcaldesa sustituta y de todos los concejales asistentes, a saber, Dña Lourdes Caro Capellán y los concejales D. Sergio Gastaminza Bastarrika, D. Rubén García San Román, D. Javier Gil Gastaminza, D. Angel Sanz Alfaro, D. Iñaki Marañón Marañón y D. Juan Zufiaurre Mendoza aprueba la urgencia del asunto.

Sometido el Convenio a votación, el Pleno, con el voto a favor de la Alcaldesa sustituta Dña Lourdes Caro Capellán y de los concejales D. Sergio Gastaminza Bastarrika, D. Rubén García San Román, D. Javier Gil Gastaminza, D. Iñaki Marañón Marañón y D. Juan Zufiaurre Mendoza y la abstención del concejal D. Angel Sanz Alfaro, aprueba el siguiente Convenio:

En Olazti/Olazagutia, a 17 de diciembre de 2009.-

REUNIDOS

De una parte, **DÑA LOURDES CARO CAPELLAN**, Alcaldesa sustituta del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

Y de otra, **D. MIKEL BARRENETXEA ARGÜELLES**, Presidente de la Sociedad Santa Ana de Olazti/Olazagutia.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTÍA** en virtud de su condición de Alcalde.

El segundo, en nombre y representación de la **SOCIEDAD SANTA ANA** del mismo municipio.

Ambas partes se reconocen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento del presente convenio y a dicho fin hacen expresión de los siguientes

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía reconoce la labor que la Sociedad Santa Ana lleva a cabo entre sus miembros como entidad asociativa de tipo gastronómico-deportivo-cultural.

Dicha Sociedad ha organizado el III Torneo de Frontenis popular, masculino y femenino, durante los días 19, 25 y 26 de abril del presente año y por tal motivo ha solicitado a este Ayuntamiento que colabore económicamente para sufragar los gastos derivados de los premios a entregar a los ganadores del torneo.

II.- Considera el Ayuntamiento que entra dentro de sus objetivos la promoción y el apoyo a este tipo de organizaciones que con su actividad complementan la acción municipal y no siempre cuentan con los medios materiales y humanos necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades.

III.- La normativa legal, conocedora de la importancia que tienen en las entidades locales este tipo de asociaciones o agrupaciones, y que constituyen una manifestación de la riqueza y diversidad organizativa de la sociedad civil, establece que aquellas entidades han de fomentar y favorecer el desarrollo de las formas asociativas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos (artículo 72 de la Ley 7/198, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y 92-1 de la Ley 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra).

IV.- Por todo ello, Ayuntamiento y la Sociedad Santa Ana han llegado a un convenio que se articula a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Subvención municipal.- El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía concederá a la Sociedad Santa Ana una subvención de TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (328,95 €) para sufragar los gastos derivados de los premios a entregar a los ganadores del III Torneo de Frontenis popular, masculino y femenino del año 2009.

En ningún caso la subvención municipal, sola o conjuntamente con otras ayudas públicas o privadas que puedan percibirse por la Sociedad para el mismo y concreto fin, podrá superar el importe de los gastos soportados por la misma. En caso de que la cuantía reconocida fuera superior a dichos gastos, experimentará el ajuste correspondiente hasta igualarlos.

Segunda.- Son obligaciones de la citada Sociedad las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, reguladora de las subvenciones.

-Está obligada a facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los diferentes órganos de control municipales, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto del control y seguimiento.

Tercera.- Para percibir dicha subvenciones, la Sociedad presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por el importe de la subvención concedida.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- e) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el documento nacional de identidad o número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Constatado el incumplimiento del destino de la cantidad a los fines arriba establecidos, el Ayuntamiento podrá revocar la concesión de la subvención y solicitar incluso su reintegro con los intereses correspondientes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

POR EL AYUNTAMIENTO
Dña Lourdes Caro Capellán.

POR LA SOCIEDAD SANTA ANA
D.Mikel Barrenetxea Argüelles

A continuación, la Secretaria expone el otro asunto no incluido en el orden del día, indicando que está en relación con el Plan Zapatero para el año 2010. Que en la convocatoria aprobada para el año 2010, además de la posibilidad de solicitar subvención para ciertas obras, la novedad es que también se puede solicitar subvención para los gastos corrientes del Ayuntamiento en las materias educativas y de bienestar social. Que en las materias de bienestar social el Ayuntamiento no podría solicitar nada, correspondiendo pedir a la Mancomunidad de Servicios Sociales a la que el Ayuntamiento abona. Que al Ayuntamiento le queda la opción de intentar acogerse a la subvención por los gastos corrientes en materia de educación, que incluiría los gastos del colegio Público, la Escuela de Música y de la Ikastola.

Que a pesar de que en principio el plazo de presentación de las solicitudes de subvención finaliza el día 4 de febrero, al ser una novedad de este año la de financiar los gastos corrientes, desde la Federación Navarra de Municipios y Concejos se nos aconseja solicitar cuanto antes para que si desde el Fondo Estatal para el empleo se plantean otros requisitos o lo interpretan de forma restrictiva o lo que sea, el

Ayuntamiento tenga tiempo material para subsanar o remitir lo que se nos solicite antes de que acabe el plazo para solicitar la subvención.

Que al no estar incluido este asunto en el orden del día, como en el caso anterior, lo primero que procede hacer es someter a votación la urgencia o no del asunto y en el caso de que se considere urgente su resolución, someter a votación el contenido del acuerdo.

Sometida la urgencia a votación, el Pleno, con el voto unánime de la Alcaldesa sustituta y de todos los concejales asistentes, a saber, Dña Lourdes Caro Capellán y los concejales D. Sergio Gastaminza Bastarrika, D. Rubén García San Román, D. Javier Gil Gastaminza, D. Angel Sanz Alfaro, D. Iñaki Marañón Marañón y D. Juan Zufiaurre Mendoza aprueba la urgencia del asunto.

Sometido el fondo del asunto a votación, el Pleno, con el voto unánime de la Alcaldesa sustituta y de todos los concejales asistentes, a saber, Dña Lourdes Caro Capellán y los concejales D. Sergio Gastaminza Bastarrika, D. Rubén García San Román, D. Javier Gil Gastaminza, D. Angel Sanz Alfaro, D. Iñaki Marañón Marañón y D. Juan Zufiaurre Mendoza aprueba el siguiente Acuerdo:

“Aprobar el programa de los gastos corrientes previstos para el año 2010 correspondientes al colegio Público Domingo Bados, a la Escuela Municipal de Música y a la Ikastola y solicitar la subvención para los mismos con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local para el año 2010”.

La Alcaldesa pregunta a los concejales si tienen algo que añadir y éstos no contestan nada.

Interviene el vecino Manuel Azcargorta para preguntar los motivos por los que se han retirado del pleno los puntos 3,4 y 5 del orden del día, a lo que la Alcaldesa le contesta, tras leer los puntos, que han sido retirados porque no han pasado por la Comisión de Urbanismo y que ellos siempre han luchado para que los temas se pasen por la Comisión y se traiga al Pleno un Dictamen y como estos puntos no se han pasado por la Comisión, se retiran del orden del día.

El citado vecino pregunta si es por eso o es porque si no tienen Dictamen no tiene validez.

La Alcaldesa sustituta le contesta que también por eso.

La Secretaria indica a la Alcaldesa que ha terminado el orden del día y que se debe terminar el Pleno. Que ella considera que se ha terminado y que las intervenciones se enmarcan en lo que la norma señala en el sentido de que una vez terminado el Pleno el Alcalde puede conceder un turno de preguntas a los vecinos.

Continúa indicando la Secretaria que tal y como se ha expuesto el asunto, parece que se habían incluidos esos puntos a conciencia de que no había un Dictamen y que eso no es así. Que como saben los corporativos, la convocatoria se hace los lunes y que el Sr. Marín era ese día Alcalde del Ayuntamiento. Que también se sabe que antes de la sesión del Pleno hay que convocar a la Comisión de Urbanismo. Que por ello ella le dijo al Alcalde que hablara con el concejal Zufiaurre para hacer la reunión de la Comisión entre el lunes y el jueves porque no había más margen. Que o lo quitaba del orden del día o hacía la reunión de la Comisión entre esos días o lo llevaba al Pleno como un asunto urgente. Que por lo que ella sabe, el anterior Alcalde habló con Zufiaurre para reunirse el martes como miembros de la Comisión de urbanismo para hablar del tema. Que para

cuando llegó el citado concejal el martes al Ayuntamiento el Alcalde ya había solicitado su dimisión.

Contestando a la pregunta del vecino Manuel Azcargorta la Secretaria dice que según el artículo 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión pueden ser objeto de debate y de votación siempre y cuando sean votados de urgencia y si se adopta un acuerdo sobre los mismos, que se dé cuenta a la correspondiente Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Que a ella le parece muy bien que la Alcaldesa los retire del orden del día, porque algunos asuntos tienen cierta enjundia, como es el caso de la Ordenanza fiscal y porque la realidad es que no ha habido posibilidad real de hacer la reunión de la Comisión de Urbanismo.

Interviene el vecino Eduardo Aguirre Gorospe para decir que eso se aplica en casos de urgencia. La Secretaria le contesta que eso ya lo ha dicho. Continúa aquel señalando que esos puntos estaban mal incluidos en el orden del día y que la Secretaria tenía que haber hecho la advertencia de legalidad de que no se podían incluir. La Secretaria le contesta que la que dirige el Pleno no es ella sino la Alcaldesa y que al retirar la misma dichos puntos del orden del día ha explicado claramente los motivos, por lo que no hay nada más que hablar. Que entre el lunes y el jueves hay unos días en los que se pueden hacer las reuniones de las Comisiones y que es de lo más común hacer las reuniones de las Comisiones en el ínterin entre la convocatoria y el Pleno y que cuando no se ha pasado por la Comisión no se ha traído el tema al pleno.

El citado vecino dice que cuando está elaborado el Dictamen es cuando se mete en el orden del día. La Secretaria contesta que eso sería lo razonable.

La Secretaria pregunta a la Alcaldesa sustituta si da por concluido el Pleno o no, porque ella no está dispuesta a seguir así.

Interviene el vecino Luciano López de Goikoetxea para preguntarle a la Secretaria que le explique tanto el asunto de las dos actividades del Hostal Ederrena como el abono de algunos gastos a los trabajadores del Ayuntamiento, de los que se ha dado cuenta en la sesión. La Secretaria le explica el contenido y los motivos de ambas resoluciones.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:25 horas, de la que se extiende la presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.